



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 315103

## *Resolución Directoral*

### *Nº. 0020-2025- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.*

Ayna, San Francisco, 28 de enero de 2025.

#### **VISTO:**

El Memorando N° 052-2025-GRA-DIRESA-UERSSAF-DE., de 28-01-2025, de Dirección Ejecutiva, que contiene el Informe N° 001-2025-GRA/GG-GRDS-REDSFCO-DSP-CMS., de 28-01-2025, del Responsable de Gestión de la Calidad y demás documentos, sobre **Conformación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Hospital de Apoyo San Francisco para el periodo fiscal 2025**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud al a población, en términos socialmente aceptables de seguridad y de calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, señala que la calidad de la atención médica consiste en la aplicación de la ciencia y la tecnología médica en una forma que maximice sus beneficios para la salud sin aumentar en forma proporcional sus riesgos. El grado de calidad, es la medida en que se espera la atención suministrada logre el equilibrio más favorable de riesgo y beneficios para el usuario;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 026-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA., de 20-05-2025, la Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA-Ayacucho), solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, garantizar y remitir la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.1., sobre Conformación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que:

*"El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente.*

*El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por: a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quién es el Líder del Equipo, b) El responsable de administración de la IPRESS, c) El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica, d) El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS, e) Los*



responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Microrredes o sus equivalentes, f) El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería y g) El responsable de la UPSS de Farmacia. Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en un IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure ésta, los siguientes responsables:

- El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces.
- El responsable de Enfermería del Servicio visitado, o quien haga sus veces.
- El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado.”

Que, en relación a las rondas de seguridad del paciente, el numeral 6.1.2. referente a las funciones de los miembros del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaborarán el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda, sin especificar el servicio UPSS a visitar;

Que, mediante Oficio N° 094-2025-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC., de 24-01-2025, dirigido al Director Ejecutivo, la Directora del Hospital de Apoyo de San Francisco remite el informe de conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad del Hospital de Apoyo San Francisco para el periodo 2025;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-GRA/GG-GRDS-REDSFCO-DSP-CMS., de 28-01-2025, el Responsable de Gestión de la Calidad de la red de salud San Francisco, solicita la emisión del acto resolutorio de Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Hospital de Apoyo San Francisco, para el periodo 2025;

Que, con la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y la aprobación Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo San Francisco para el periodo 2025, tiene como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, con el fin de disminuir los riesgos en la atención de salud, alcanzando el desarrollo y cumplimiento y objetivos del Hospital de Apoyo San Francisco;

Que, con Memorando N° 052-2025-GRA-DIRESA-UERSSAF-DE., de 27-01-2025, de Dirección Ejecutiva, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la emisión del acto resolutorio de Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Hospital de Apoyo San Francisco, para el periodo fiscal 2025;

Por lo expuesto, y a las normas citadas, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2025-GRA/GR, del 17 de enero del 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar, el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo de San Francisco para el periodo fiscal 2025, quedando integrado por los siguientes miembros:**

N°	INTEGRANTES	CARGO	RESPONSABILIDAD
01	LIC. ENF. ROSA IRENE URIBE VILCA	DIRECTORA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	PRESIDENTA
02	OBSTA. CARINA C. CUADROS HUAMANTINCO	RESPONSABLE DE CALIDAD	MIEMBRO
03	LIC. LOURDES MENESES PARIONA	RESPONSABLE DE RONDAS DE SEGURIDAD	MIEMBRO
04	DRA. SILVANA LUCIA PEÑALOZA FLORES	JEFATURA DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA	MIEMBRO
05	DRA. PATRICIA SOLEDAD VALER YATACO	JEFATURA DEL SERVICIO GINECOOBSTETRICIA	MIEMBRO
06	DRA. CATHIA Y. NAVARRETE ARGUEDAS	JEFATURA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	MIEMBRO
07	M.C. KAREN VANESA CUBA REYES	JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA	MIEMBRO
08	M.C. JOSE LUIS ELESANO PAUCAR	JEFATURA DE APOYO AL DIAGNOSTICO	MIEMBRO
09	M.C. JESUS GANDY SERRA MORALES	JEFATURA DE APOYO AL TRATAMIENTO	MIEMBRO
10	DRA. MERY GOVANNA ANYOSA BERNALES	JEFA DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL	MIEMBRO
11	LIC. NELLY CARO VALENCIA CUTIPA	RESPONSABLE DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
12	Q. F. ZINQUIA VANESSA GARCIA SOTO	RESPONSABLE DE FARMACIA	MIEMBRO



**ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar, el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo San Francisco para el periodo 2025**, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. – Disponer**, que el Equipo conformado de Rondas de Seguridad del Paciente del hospital de apoyo de San Francisco, cumplan con sus funciones establecidas según Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/ 2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”.

**ARTÍCULO CUARTO. – Encargar**, al Coordinador de Gestión de la Calidad de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, la supervisión de las actividades realizadas por el Equipo de rondas de seguridad conformado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – Transcribir**, la presente Resolución a las instancias competentes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO. – Publicar**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



DISTRIBUCION  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Archivo  
FYS/UAJ